

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 485

REFERENCIA : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES : CARMEN EDITH ORTEGA DÍAZ y
MIGUEL JEREMÍAS CUADRADO TIRADO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00207-00.

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión.

Es por ello que, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada de mutuo acuerdo por medio de apoderado, por los señores CARMEN EDITH ORTEGA DÍAZ y MIGUEL JEREMÍAS CUADRADO TIRADO.

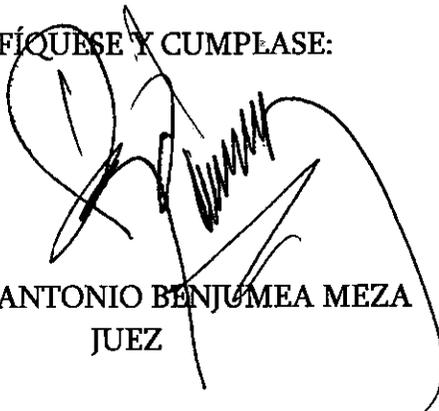
SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G. P., por tratarse de un asunto fundado en el mutuo acuerdo.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados como tal por la parte demandante.

CUARTO: Para que represente a los cónyuges demandantes dentro de este asunto se reconoce personería para actuar al Dr. EMIL JOSÉ SALCEDO RAMOS, abogado en ejercicio,

portador de la T.P. N° 40.270 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

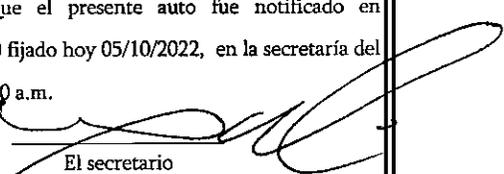
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 090 fijado hoy 05/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario